



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9014

BUENOS AIRES, 31 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-12102-16-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada LAS BLONDAS S.A., solicita su inscripción como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

U
A



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9014

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbese a la firma LAS BLONDAS S.A., con domicilio en la av. Roberto Hooke 3.905, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica CAPRA Silvina, Matrícula Profesional N° 15.654.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 129, 130 y 131.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9014

copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-0000-12102-16-0

DISPOSICIÓN N°
nh-ca

9014

W

8


DR. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

9014

Anexo I

Importador y Exportador de:

- Aromatizantes (líquidos)
- Detergentes (líquidos, sólidos, semisólidos)
- Productos para Acondicionado de Ropa (líquidos, sólidos,)
- Limpiadores (líquidos, sólidos, semisólidos)
- Sanitizantes/desodorizantes (líquidos, sólidos,)

EXPTE. N° 1-47-0000-12102-16-0

DISPOSICION N°
nh-ca

9014

do

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.